

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13379.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-6160-D-1982; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación en venta y escritura del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana D3, ubicado en Barrio Santa Genoveva.-

Que dicho inmueble fue transferido dominialmente mediante Escritura N° 346 de fecha 13 de Abril de 1972, pasada al Folio 695 ante el Registro Notarial N° 7, a favor del señor Ricardo Luís de Vega, casado en primeras nupcias.-

Que posteriormente se aprueba un nuevo plano de englobamiento y subdivisión del Barrio Parque Santa Genoveva.-

Que por lo expuesto se formaliza un nuevo Boleto de Compraventa con fecha 18 de Julio de 1977.-

Que las partes convienen en dejar sin efecto la venta anterior, obligándose al señor Ricardo Luís Vega a otorgar escritura de dominio cediendo sus derechos de propiedad y dominio a favor de la Municipalidad de Neuquén, siendo los gastos de escrituración a cargo de la Municipalidad de Neuquén.-

Que a cambio de la cesión otorgada, la Municipalidad vende por el mismo precio y bajo las mismas condiciones el Lote 8 de la Manzana 11 del Barrio Parque Santa Genoveva, dando por abonado el precio de venta con los pagos ya efectuados y se compromete a escriturar el lote.-

Que el Lote 8 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7744-0000, con una superficie total de 542,54 m2., surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión y Englobamiento del Lote 1 de la Manzana D6 y del lote 20 de la Manzana 11 que son parte de la Quinta 44 y las Chacras 52 y 53, registrado con fecha 4 de Agosto de 1981 por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-0485/81.-

Que el Lote 8 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7744-0000, se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 41.331-Confluencia a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que dicha titularidad del dominio, le corresponde por Compraventa efectuada mediante Escritura N° 84 de fecha 25 de Abril de 1960, pasada al F° 201 ante el Registro Notarial N° 4 de la ciudad de Neuquén; Retrocesión De Dominio mediante Escritura N° 274 de fecha 4 de Mayo de 1978, pasada al F° 590 ante el Registro Notarial N° 7 de la ciudad de Neuquén; Retrocesion De Dominio mediante Escritura N° 695 de fecha 19 de Octubre de 1979, pasada al F° 1390 ante el Registro Notarial N° 7 de la ciudad de Neuquén; y Distracto De Compraventa S/Lote 1 Manzana D-6 y Englobamiento por Escritura

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nº 343 de fecha 15 de Septiembre de 1989, pasada al Fº 711 ante el Registro Notarial Nº 9 de la ciudad de Neuquén.-

Que con fecha 21 de Octubre de 1998, el Escribano Alberto Raúl Pérez, Titular del Registro Notarial Nº 7 de la ciudad de Neuquén presentó ante esta Municipalidad, Presupuesto de Escritura para el inmueble objeto de la presente, la que no pudo ser formalizada por la deuda que mantenía el comprador en concepto de tasas y contribuciones municipales, como así también de impuestos provinciales.-

Que se presenta acta de defunción con fecha de 13 de diciembre de 2008, la cual acredita el fallecimiento de su cónyuge, la señora Marta Elena Bruten.-

Que el señor Ricardo Luis de Vega presenta Declaratoria de Herederos de fecha 21 de mayo de 2014, en autos caratulados: "Bruten Marta Elena sobre sucesión Ab-Intestato" (Expediente Nº 475883, año 2013) del Registro del Juzgado Civil Nº III, mediante la cual se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Marta Elena Bruten, D.N.I. Nº 5.583.382, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos María Alejandra, D.N.I. Nº 31.000.312, Gabriel Ricardo, D.N.I. 22.631.755, Lucas Eduardo, D.N.I. 24.071.841, y Natalia Elena, D.N.I. Nº 25.019.953, todos de apellido Vega, y su cónyuge Ricardo Luis Vega, D.N.I. Nº 4.583.949.-

Que, por ello, es procedente el dictado de la norma legal que autorice la escritura del inmueble objeto de la presente conforme a la Declaratoria de Herederos mencionada anteriormente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 0151/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 022/2015, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 8 de la Manzana 11 de la Chacra 52, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-7744-0000, con una superficie 542,54m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión y Englobamiento de la Manzana D6 y del Lote 20 de la Manzana 11 que son parte de la Quinta 44 y las Chacras 52 y 53, registrado con fecha 04 de Agosto de 1981 por la Dirección General del Catastro provincial, bajo Expediente Nº 2318-0485/81, a favor de los señores María Alejandra de Vega, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 31.000.312; Gabriel Ricardo de Vega, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 22.631.755; Lucas Eduardo de Vega, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 24.071.841; Natalia Elena de Vega, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 25.019.953; y

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Ricardo Luis de Vega, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 4.583.949, conforme Declaratoria de Herederos de fecha 21 de Mayo de 2014, en autos caratulados: "Brutten Marta Elena sobre sucesión AB-INTESTATO" (Expediente N° 475883, año 2013), del Registro del Juzgado Civil N° III, Secretaría Única de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de honorarios de Escritura Pública Traslativa de Dominio, como así también los honorarios y designación del Escribano/a interviniente, serán por cuenta de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N°SPC 6160-D-1982).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13379 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-6160-D-82

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2062
Fecha 22... / 03... / 2016